

**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2013, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Becas de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes de GRADO de titulaciones adscritas al ceiA3.**

El proyecto ceiA3 (Agro Alimentación Andalucía Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario), constituido por la agregación de las Universidades de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén y Córdoba, y lideradas por esta última, recibió el 26 de noviembre de 2009 la calificación por parte del Ministerio de Educación de Campus de Excelencia Internacional. Con este proyecto se pretende modernizar e internacionalizar las universidades implicadas para que sean motor del cambio hacia un modelo productivo sostenible basado en el conocimiento.

Con objeto de alcanzar los fines establecidos en el art.2 de los Estatutos del Consorcio ceiA3, de adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades, así como aumentar y optimizar la oferta de oportunidades a los/las estudiantes, el área de Internacionalización se ocupa de fomentar las relaciones con otras Universidades y los programas de movilidad internacional.

En virtud de lo anterior, se aprueba la presente convocatoria pública de ayudas económicas de movilidad académica para estudiantes de Grado matriculados en centros propios de las Universidades del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario hacia centros internacionales de prestigio.

## **1. Finalidad y objeto de la convocatoria.**

**1.1.** El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) y de I+D+I, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, convoca 5 Becas de Movilidad Académica Internacional ceiA3 para la realización, por parte del alumnado de Grado matriculado en centros propios de las Universidades del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario, de estancias a realizar durante el comienzo del curso académico 2013/2014 (las estancias deben haber concluido para el 31/12/2013).

**1.2.** Las ayudas previstas en la presente convocatoria estarán destinadas a sufragar parcialmente los gastos derivados de estancias realizadas en las universidades indicadas en el Anexo 1, en las titulaciones con perfil agroalimentario relacionadas en la página web ([www.ceia3.es](http://www.ceia3.es); Formación; Grados).

**1.3.** Será condición imprescindible que las estancias objeto de esta beca tengan como finalidad el reconocimiento de créditos en una titulación de Grado (o Licenciatura equivalente a extinguir) en el ámbito agroalimentario, quedando excluida la realización de prácticas tuteladas y del trabajo profesional fin de grado.

**1.4.** Para cada movilidad se designará un Coordinador Académico perteneciente a la universidad de origen del beneficiario cuyas principales funciones serán, entre otras: orientar y asesorar al beneficiario en la elección de asignaturas en la universidad de destino; coordinar y aprobar el contrato de estudios; realizar un seguimiento académico del beneficiario durante su estancia en la universidad de destino; responsabilizarse del reconocimiento académico del beneficiario tras su estancia en la universidad de destino.

## **2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes de Grado matriculados en el presente curso académico en alguna de las titulaciones oficiales adscritas al Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario de los centros propios de las Universidades ceiA3, y que hayan superado al menos 120 créditos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El listado de titulaciones susceptibles de participar en la presente convocatoria puede consultarse

en el siguiente enlace:

[http://www.ceia3.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6041%3Agradados-universitarios&catid=349&Itemid=205&lang=es](http://www.ceia3.es/index.php?option=com_content&view=article&id=6041%3Agradados-universitarios&catid=349&Itemid=205&lang=es)

### 3. Incompatibilidad de las ayudas.

Las becas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras becas o programas subvencionados por las Universidades que conforman el ceiA3, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, para la misma finalidad, destino y periodo de tiempo.

### 4. Financiación e importe de las ayudas.

4.1. Esta convocatoria está financiada con cargo a la subvención excepcional concedida por Resolución de 22 de diciembre de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para actuaciones del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la C.A. Andaluza para la financiación de proyectos CEI (capítulo III Orden EDU/903/2010, de 8 de abril).

4.2. La dotación presupuestaria concedida para esta actuación, está enmarcada en la Acción 2.2. *Movilidad internacional de estudiantes de Grado*. La dotación presupuestaria concedida para esta actuación (2.2) es de 70.000€.

4.3. La dotación de las becas se realizará conforme a los siguientes criterios:

- El importe de la ayuda ascenderá a un máximo de 11.500 € por movilidad, que se abonará en función de las fechas reales de estancia demostradas mediante certificación expedida por la universidad de destino.
- Se abonará una cantidad adicional que no superará los 1.100 € en concepto de bolsa de viaje, previa justificación del gasto.

### 5. Presentación de solicitudes y documentación.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 9 y el 20 de mayo de 2013, ambos incluidos.

5.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad del ceiA3 en que se encuentre matriculado/a el/la estudiante y podrán presentarse en el Registro General de cualquiera de las Universidades ceiA3, así como a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La documentación a presentar será la siguiente:

- Impreso de solicitud cumplimentado (Anexo 2).
- Fotocopia del DNI o permiso de residencia (en vigor hasta fin del periodo de estancia).
- Fotocopia del resguardo de matrícula.
- Copia del certificado académico personal en el que conste la calificación media global y el número de créditos superados por el candidato.
- Acreditación del nivel de idioma.

La acreditación de los requisitos de admisión (nivel de idioma u otros) establecidos por la correspondiente institución de destino (ver anexo 1) deberá presentarse obligatoriamente,

como mínimo con 3 meses de antelación al inicio de la estancia pudiendo ser rechazados los candidatos admitidos provisionalmente que no la hubieran obtenido en tal fecha.

## 6. Criterios de selección.

6.1. Las becas se adjudicarán atendiendo a criterios de Excelencia académica del solicitante, conforme al siguiente baremo:

- a) Expediente Académico: Hasta 4 puntos, valorándose la nota media del expediente en escala de 0 a 10 que figure en el expediente del alumno/a a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (RD 1497/1897 o RD 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de conversión.

- b) Nivel de idioma extranjero (según destino) acreditado mediante aportación por parte del interesado de certificación oficial: Hasta 4 puntos, asignándose la siguiente puntuación a los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: B1: 1 punto, B2: 2 puntos, C1: 3 puntos, C2: 4 puntos.

En el Anexo 3 de la presente convocatoria puede consultarse la tabla de equivalencias de acreditaciones oficiales de idioma, según convenio firmado entre los Excmos. Rectores de las Universidades andaluzas para la acreditación de idiomas a fecha 2 de julio de 2011.

## 7. Procedimiento de adjudicación.

7.1. La Comisión de Internacionalización del ceiA3, constituida por los Vicerrectorados de Internacionalización de las cinco Universidades ceiA3, será responsable de la instrucción del expediente.

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de cada Universidad, en calidad de miembro de la Comisión de Internacionalización del ceiA3, constituirá una comisión de selección encargada de elaborar una relación priorizada de aspirantes preseleccionados y excluidos, conforme a los criterios del baremo.

El listado de preseleccionados se examinará por parte de la Comisión de Internacionalización, que establecerá la relación de beneficiarios, suplentes y excluidos, y la adjudicación de destinos, elevando propuesta al Rector de la Universidad de Córdoba, como Presidente del Consejo Rector para su aprobación definitiva. Todas las resoluciones objeto de la presente convocatoria se publicarán en la página web del ceiA3.

## 8. Aceptación y pago de la beca.

8.1. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la Beca (disponible en la página web de la convocatoria) y dirigirlo al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

de la Universidad de Córdoba, a través del Registro General de cualquiera de las Universidades ceiA3, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de estas becas.

**8.2.** El pago de las becas se efectuará en dos plazos mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada cuyo titular nominal deberá ser el beneficiario:

- a) El primer plazo (80% del importe total de la beca) se hará efectivo una vez recibido, por correo postal o electrónico, en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Córdoba, el Certificado de Incorporación (disponible en la página web de la convocatoria) emitido por la Universidad de destino.
- b) El segundo plazo (20% del importe total de la beca) se hará efectivo una vez finalizada la estancia y recibido el Certificado de Estancia (disponible en la página web de la convocatoria) por correo postal, en la misma dirección especificada anteriormente.

**8.3.** El abono de la bolsa de viaje se realizará una vez finalizada la estancia y previa presentación de los documentos justificativos del gasto en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Córdoba.

**8.4.** Las becas contempladas en esta convocatoria estarán sujetas a la legislación fiscal vigente.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- a) Incorporarse en las fechas acordadas.
- b) Residir en la localidad del centro de destino de la movilidad concedida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida.
- c) Realizar su labor en la Universidad de destino y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respeto a las normas propias del centro de destino y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida con el fin de superar un número mínimo de 18 créditos, según lo establecido por cada Universidad de Destino.
- d) Someterse, a las actuaciones de comprobación y seguimiento por parte de los órganos convocantes.
- e) Presentar los documentos en los plazos en que se le requieran.
- f) Comunicar su incorporación, fechas de inicio y fin de la estancia, aceptación o renuncia, e informe.
- g) Elaborar el acuerdo académico con antelación suficiente a su partida, de acuerdo con el procedimiento de su Universidad de origen y de conformidad con el Coordinador Académico asignado.
- h) Seguir la normativa de su Universidad a efectos de elaboración de acuerdo académico, plazos, y reconocimiento de estudios.
- i) Contratar una póliza de seguro de asistencia en viaje y de seguro médico.
- j) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en función de su nacionalidad, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino, y seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- k) Devolver el importe que corresponda de la beca, o su totalidad, por incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de sus obligaciones.

## 10. Régimen jurídico de la convocatoria.

**10.1.** La presente convocatoria de becas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, y se encuentra sometida a la normativa vigente en materia de subvenciones.

**10.2.** La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidos/excluidos y seleccionados, se realizará en la sección “convocatorias” de la página web del ceiA3, en el enlace: <http://www.ceia3.es/internacional/movilidad/6491-movilidad-grado>.

Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**10.3.** El Consejo Rector del ceiA3 será competente para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en las bases de esta convocatoria.

**10.4.** La presentación de la correspondiente solicitud supondrá la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

**10.5.** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Consejo Rector, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 9 de mayo de 2013.

**VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y CAMPUS DE EXCELENCIA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y COORDINADOR GENERAL Y DE I+D+I DEL ceiA3**

**Fdo.: JUSTO PASTOR CASTAÑO FUENTES**